



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8266/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION Y LA SECRETARIA DE AMBIENTES Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

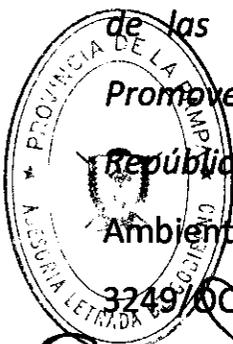
DICTAMEN ALG N.º 272/201 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la ciudad de General Pico-fs. 1-, con el fin de la formalización de dos Convenios con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, los que se encuentran glosados a fojas 40/44.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que los instrumentos a celebrarse se realizan, uno de ellos, en el marco del "*Programa de Adquisición de Equipamiento para la Optimización de la Gestión de los RSU de los Basurales de Distintos Municipios de la República Argentina*", y el restante, en el marco del "*Programa de Adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de los RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina*", ambos dependientes del Programa de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos Urbanos del Contrato de Préstamo BID

3249/OC-AR.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8266/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION Y LA SECRETARIA DE AMBIENTES Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

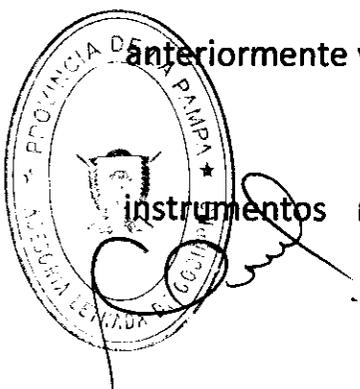
DICTAMEN ALG N.º 272/201 .-

Por el Convenio glosado a fojas 40/41, el Municipio adhiere al primero de los Programas mencionados en el párrafo precedente, y se compromete a dar cumplimiento en el término de 90 días corridos a contar desde la firma, a los requerimientos obrantes en el Reglamento Operativo Específico, que luce a fojas 20/38. De no hacerlo, el Ministerio podrá dar por resuelto el convenio sin lugar a ningún tipo de reclamo o indemnización.

En la cláusula segunda se establece que el Ministerio se compromete a ceder a título gratuito los bienes detallados en el Anexo I al Municipio. A tal efecto, las partes celebrarán oportunamente un acta de cesión de bienes. La entrega de los mismos no requerirá la ejecución de obra civil de ningún tipo, con la salvedad establecida en la cláusula tercera.

En la cláusula quinta se mencionan los instrumentos que forman parte del convenio en cuestión, a saber: a) el Anexo referenciado en el punto anterior, b) el Contrato de Préstamo BID 3249/OC-AR, aprobado por Decreto N° 2186/2014, c) el Reglamento Operativo del Préstamo BID N° 3249 OC-AR "Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos", y d) el Reglamento ya mencionado anteriormente y que se encuentra glosado a fojas 20/38.

Cabe señalar que los instrumentos mencionados como puntos b) y c) no se encuentran

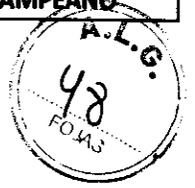




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8266/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION Y LA SECRETARIA DE AMBIENTES Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

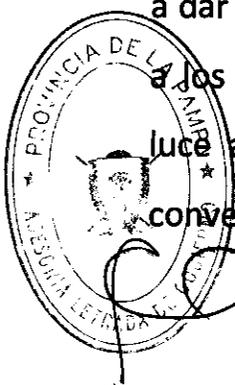
DICTAMEN ALG N.º 272/2020

acompañados a las presentes actuaciones, pudiendo acceder a ellos vía internet.

El convenio prevé en las cláusulas finales la posibilidad de realizarse de común acuerdo adendas al convenio, ante eventuales modificaciones en relación a bienes, plazos condiciones de entrega, entre otras situaciones.

Finalmente se estipula que en caso de conflictos o diferencias, las partes se comprometen a implementar prácticas en materia de resolución de conflictos, y de no llegar a un acuerdo por este medio en el plazo de 30 días, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires (conf. Cláusula séptima).

Por otro lado, por el convenio glosado a fojas 43/44, el Municipio adhiere al "Programa de Adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de los RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina", y se compromete a dar cumplimiento en el término de 90 días corridos a contar desde la firma, a los requerimientos obrantes en el Reglamento Operativo Específico, que luce a fojas 2/19, de no hacerlo el Ministerio podrá dar por resuelto el convenio sin lugar a ningún tipo de reclamo o indemnización.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8266/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION Y LA SECRETARIA DE AMBIENTES Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

DICTAMEN ALG N.º 272/20

Este convenio tiene cláusulas idénticas al anterior ya comentado, en lo que respecta a: cesión de bienes (cláusula segunda y tercera), eventual firma de adendas (cláusula sexta), y resolución de conflictos y jurisdicción aplicable (cláusula séptima).

De igual modo que en el convenio precedente, la cláusula quinta refiere a los instrumentos que forman parte del convenio en cuestión y que las partes declaran conocer, no encontrándose acompañados los mencionados en el punto b): Contrato de préstamo BID 3249/OC-AR y c): Reglamento Operativo de dicho Préstamo, cuyo acceso es posible vía internet.

Ahora bien, descriptos sucintamente los proyectos de convenio adjuntos, resulta oportuno precisar que los mismos no pueden perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8266/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION Y LA SECRETARIA DE AMBIENTES Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

DICTAMEN ALG N.º 272/2017

que, **"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los **"...convenios..."** de asistencia, cooperación o **"...actas acuerdo..."**, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8266/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION Y LA SECRETARIA DE AMBIENTES Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

DICTAMEN ALG N.º 272/2020

Por ello, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no se encuentran objeciones que realizar a los Convenios precedentemente examinados, deberá procederse a la elaboración del proyecto de decreto que así lo propicie.

Por lo tanto, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 29 SET 2020



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa